



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	211032
EXP.	97391

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 -2017-MDT/GM

El Tambo,

VISTO:

05 JUN. 2017

Expediente Administrativo N° 97391-2017, mediante el cual la administrada **YANETH MAGALI VASQUEZ MARAVÍ**, solicita la Nulidad de la Multa Administrativa N° 145-2015/MDT/GDUR, Informe Legal N° 363-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **YANETH MAGALI VÁSQUEZ MARAVÍ**, solicita la Nulidad de la Multa Administrativa N° 145-2015/MDT/GDUR.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de autos se aprecia que la Multa Administrativa N° 145-2015/MDT/GDUR, de fecha de notificación 24 de abril del 2015, fue impuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por la infracción cometida consignada con el código 1801 "Por construir sin Licencia de Construcción" del reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA); sin embargo de la revisión de los actuados, a folios 16 se aprecia que la administrada ha dejado conseguir la citada multa administrativa, pues no obra en el expediente que este haya sido impugnado, quedando de esta manera firme y consentida; por lo que de lo expuesto, se llega a la conclusión que no es posible declarar la nulidad de la citada multa, dejando a salvo el derecho de la recurrente de recurrir en sede judicial, vía proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido por el numeral 218.1 artículo 218° "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado." Asimismo se debe dejar establecido que ninguna autoridad administrativa o política puede suspender el procedimiento, salvo el ejecutor coactivo, conforme lo anota con meridiana claridad el numeral 16.1 del artículo 16° de la ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, por lo que la articulación formulada debe ser ejercida en el modo y forma de ley y ante la instancia correspondiente.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 363-2017-MDT/GAJ, de fecha 31 de mayo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **YANETH MAGALI VASQUEZ MARAVI**, contra la Multa Administrativa N° 145-2015/MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la administrada **YANETH MAGALI VASQUEZ MARAVÍ**, contra la Multa Administrativa N° 145-2015/MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente, debiendo remitir los actuados al Ejecutor Coactivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Víctor V. Millán Camposanto
GERENTE MUNICIPAL